

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Nuestra lucha fué en defensa de Europa, y una vez más, cabe a los españoles la gloria de llevar en la punta de la bayoneta la defensa de la civilización, de mantener una cultura cristiana, de mantener una fe católica.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 3 de octubre de 1940 por el que se dispone que todas las instalaciones de radiotelefonía y radiotelegrafía existentes, o que en lo sucesivo se monten, queden sujetas a una intervención que realizarán los Ministerios de la Defensa Nacional por medio de sus servicios de Transmisiones.

La importancia que para las comunicaciones de la Nación en tiempo de guerra representa el Servicio Radiotelegráfico en sus distintas ramas, hace preciso establecer desde el tiempo de paz una conexión de todas ellas con los servicios de índole militar, los cuales deben tener conocimiento de las características y posibilidades de todas las instalaciones que, dedicadas normalmente a sus cometidos primordiales, pueden, en momento determinado, ser empleadas a los fines de la Defensa Nacional.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Sin perjuicio de su principal misión comercial en tiempo de paz, todas las instalaciones de radiotelegrafía como de radiotelefonía existentes o que se monten en lo sucesivo, así las pertenecientes al Estado como a Empresas o particulares, quedan sujetas a una intervención que realizarán los Ministerios de la Defensa Nacional por medio de sus Servicios de Transmisiones, en los términos de los siguientes artículos.

Artículo segundo. Corresponde al Ministerio de Marina la intervención en las instalaciones de radio de buques, estaciones costeras, radiofaros y radiogoniómetros de costa, estaciones radio de señales horarias y cualquier otra cuyo fin sea proporcionar datos a los navegantes.

Al Ministerio del Aire, la intervención en las estaciones radio de avión, las instaladas en aeródromos, radiofaros y radiogoniómetros para Aviación, así como las estaciones del Servicio Meteorológico.

Corresponde al Ministerio del Ejército la intervención de todas las demás instalaciones radio.

Artículo tercero. Por las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicación y de Puertos y Señales

Marítimas se remitirán a los Ministerios citados las correspondientes relaciones de instalaciones radio autorizadas o que tengan solicitada autorización para funcionar, con las características principales de ellas, redactadas en igual forma que las que se remiten a las Oficinas internacionales de Berna, para las que proceda este trámite, y en forma análoga para las demás.

Los Ministerios citados solicitarán de las Direcciones Generales antedichas la ampliación de datos e informes de aquellas instalaciones que estimen necesarias a los fines fijados en este Decreto.

Artículo cuarto. Para la reforma o ampliación de cualquier instalación radio, que afecte a las características de que el respectivo Ministerio de Defensa Nacional tenga conocimiento, las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicación y de Puertos y Señales Marítimas oirán previamente el informe del citado Ministerio, al que darán cuenta después de la forma en que concedan la autorización procedente.

Igual requisito será necesario para la autorización de una nueva instalación.

Artículo quinto. Las Direcciones Generales antedichas facilitarán la visita a toda clase de instalaciones radio de ellas dependientes del personal de los Servicios de Transmisiones Militares que el Mando respectivo designe para efectuarlas.

Artículo sexto. El personal técnico de todas las instalaciones radio quedará afecto, para movilización, al Ministerio cuya intervención fija el artículo segundo, con excepción del perteneciente a Escalas de Complemento o Reserva naval, que seguirá como hasta ahora.

Artículo séptimo. Por los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, de acuerdo con los de Gobernación y Obras Públicas, se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se



autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de «El Vado» (Guadalajara).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de «El Vado» (Guadalajara), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta de e Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de «El Vado» (Guadalajara), por su presupuesto de setecientos cincuenta mil pesetas, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ALFONSO PEÑA BOEUF**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría**

Fijando las condiciones que han de reunir los solicitantes a las oposiciones convocadas por Orden de esta fecha para proveer 120 plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación y Programa para las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se anuncia la provisión de 120 plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de este Ministerio, con sueldo de cinco mil y cuatro mil pesetas anuales. Quienes deseen concurrir a la oposición, habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la Base cuarta de la Orden ministerial citada y, en su caso, las especiales contenidas en la Base segunda cuando soliciten ser incluidos en algunos de los Grupos para oposición restringida.

Los dieciocho años que, como mínimo, se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día 2 de abril de 1941. Igualmente, en la misma fecha, deberán estar sin cumplir los cuarenta años señalados como edad máxima.

La buena conducta moral, social y política, se apreciará por el Tribunal y, en su caso, por el Ministerio en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente. Por defecto de esta condición quedarán excluidos los solicitantes incurso en la Ley de represión de la Masonería y Comunismo y los que estén extinguiendo condena de inhabilitación para cargos públicos, los que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por delitos que se estime incapaciten, social o moralmente, para ser funcionario público, los que hayan sido destituidos por el Estado, la Provincia o Municipio en expediente de depuración político-social y cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros para ser admitidos al empleo público de que se trata.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio desde el día 2 de octubre de 1940 hasta el 14 de diciembre siguiente, inclusive, a las trece de la mañana, en que terminará el plazo de admisión, siendo hábiles al efecto las horas de diez a trece. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento.

4.º Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante y de las que hubiese tenido en los cinco últimos años, acreditando su plena adhesión al régimen.

6.º Título de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro u otro equivalente; los que aleguen tal extremo, certificación de estudios o de haber hecho el depósito para obtenerlo.

7.º Título provisional o certificación del mismo, o de la credencial u orden de nombramiento como Auxiliar de este Ministerio, los que aleguen hallarse comprendidos en la Base sexta de la Orden convocatoria.

8.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los Grupos señalados para oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el Grupo pretendido y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento y del oficio en que se comunica al aspirante tener la Medalla de Campaña, o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando, como en el caso anterior, hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

d) Certificado de haber sido cautivo por más de tres meses, justificar, en igual forma, ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

e) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado, acreditando, a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de julio último, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal para ampliar investigaciones e informes. Tales documentos no serán exigidos a los opositores que vienen prestando servicio en calidad de interinos con dos años de antigüedad.

Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo reclamar en plazo de ocho días hábiles ante el mismo Tribunal los que se consideren perjudicados por exclusión de las listas o inclusión en Grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista referida.

Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en los ejercicios.

Se realizarán dos llamamientos; y al opositor que no concurriese al segundo se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese el motivo.

Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio o en locales que oportunamente se señalen, y serán dos: uno, práctico y otro, teórico escrito. El primero se dividirá en dos partes: la primera consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española, durante diez minutos, efectuando a continuación el análisis gramatical del párrafo copiado en tiempo máximo de una hora. A medida que terminen el ejercicio o transcurrido el tiempo máximo señalado, los opositores firmarán su trabajo, entregándolo al Tribunal. Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en resolver una operación aritmética o problema sobre alguna de las cuatro reglas elementales, porcentaje, descuentos, quebrados y decimales y repartimientos proporcionales, con arreglo al caso práctico que el Tribunal plantee, distinto para cada grupo de opositores. El tiempo máximo para este ejercicio será de treinta minutos, transcurrido el cual entregarán los trabajos al Tribunal en la forma indicada.

La segunda parte del ejercicio práctico consistirá en



escribir a máquina, copiando durante quince minutos, un texto que se le entregue y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Acto seguido, se procederá a dictarles otro texto, durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina, y al terminar el dictado entregarán ambos ejercicios, firmados, al Tribunal. A continuación, se practicará el examen de taquigrafía, cuyo efecto se dictará por el Tribunal a cada grupo un párrafo literario tomado de un periódico del día, durante diez minutos. Terminado el dictado, los opositores traducirán lo escrito, firmando la traducción, que entregarán al Tribunal con las cuartillas del signo, anotándose el orden de entrega a efectos de calificación.

El segundo ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar en plazo de dos horas un tema de derecho político y otro de cultura general, escogidos a la suerte entre los que integran el programa. Dichos temas serán los mismos para cada grupo.

La calificación se hará por puntos, excepto en la primera parte del ejercicio práctico, en que, por ser eliminativa, sólo podrán obtener los opositores la calificación de suficiente o insuficiente.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en la segunda parte del primer ejercicio, y en el segundo, de cero a diez puntos por tema.

El opositor que fuese calificado de insuficiente en la primera parte del ejercicio práctico será eliminado; si aprobada la anterior obtuviese en la segunda parte del mismo ejercicio puntuación inferior a 5,50 puntos, se considerará desaprobado, no pudiendo actuar en el segundo; y el calificado en el segundo con nota inferior a 10,50 puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles o posean un título equivalente, serán relevados de someterse al examen de escritura al dictado, análisis gramatical y ejercicio de aritmética, practicando solamente en el primer ejercicio las pruebas de mecanografía y taquigrafía.

Los que alegaran como mérito conocer alguno de los idiomas alemán, italiano, francés o inglés, serán sometidos al examen práctico del idioma que indiquen, siempre que hubiesen aprobado los dos ejercicios anteriores, y quienes lo aprueben, mejorarán en un punto por cada idioma aprobado la calificación total, dándoles, además, derecho en igual de puntuación, a ocupar lugar preferente a quienes no hayan acreditado el mérito antes dicho.

En los aprobados dentro de cada grupo restringido de los establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, que obtengan igual puntuación al calificar definitivamente los ejercicios obligatorios y los especiales para acreditar méritos, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos militares establecida en el artículo quinto de la citada Ley.

Los ejercicios comenzarán el día 2 de abril de 1941, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe al efecto. Madrid, 26 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

## PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DEL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Derecho Político y Administrativo

- Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes y funciones del Estado.
- Tema 2.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de la organización ministerial española.
- Tema 3.º Nociones generales sobre los principios, organización y funcionamiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- Tema 4.º Principios del Fuero del Trabajo.
- Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española del Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.
- Tema 6.º Noción del servicio público.—Modos de gestión en los servicios públicos.
- Tema 7.º División territorial de España en los diferentes órdenes.—División especial para aplicación del Régimen Local.
- Tema 8.º Ministerio de la Gobernación, organización y servicios que comprende.
- Tema 9.º Beneficencia y Asistencia Social: su clasificación.—Auxilio Social.—Subsidio al Combatiente.
- Tema 10.º La Sanidad Pública.—Servicios sanitarios interior y exterior.
- Tema 11.º Servicios de comunicaciones postales y telegráficas.
- Tema 12.º Organización central y provincial de la Dirección General de Seguridad: sus funciones.—Cuerpos encargados de mantener el Orden público.

Tema 13. Regiones Devastadas.—Finalidad de este servicio.—Municipios adoptados.

Tema 14. Dirección general de Arquitectura.—Fiscalía de la Vivienda.

Tema 15. La función de Política Interior en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles.

Tema 16. La Administración Pública y la Enseñanza.—La Instrucción primaria.—Enseñanza Media y Superior.

Tema 17. Administración de Justicia.—Registros Públicos.

Tema 18. Idea general y modalidades que presenta la propiedad de los Montes, Minas y Aguas.

Tema 19. Idea general de la Legislación Social Española.

Tema 20. Idea general de la concesión administrativa.—Noción sobre la contratación de obras y servicios públicos.

Tema 21. Funcionarios públicos.—Deberes y responsabilidades de los funcionarios.

Tema 22. La provincia.—Los Gobiernos civiles.—Idea de las dependencias administrativas del Estado en la provincia.

Tema 23. Diputación Provincial.—Su organización y competencia.—Obligaciones mínimas.

Tema 24. El Municipio en España.—Concepto, personalidad y elementos del Municipio.

Tema 25. Entidades Locales Menores.—Mancomunidades municipales, Agrupación forzosa de Municipios.

Tema 26. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales.—Funcionarios municipales.

Tema 27. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas del Municipio.

Tema 28. Concepto de la Hacienda Pública.—Los gastos públicos.—Ingresos públicos.

Tema 29. Resúmenes y Contabilidad del Estado.

Tema 30. Presupuestos y Contabilidad de las Provincias y de los Municipios.

Tema 31. Procedimientos administrativo y económico-administrativo.

Tema 32. La Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### Cultura general

- Tema 1.º El alma humana.
- Tema 2.º La Iglesia Católica.
- Tema 3.º Patria, potestad, matrimonio y testamento.
- Tema 4.º El artículo, el adjetivo, el pronombre y el adverbio.
- Tema 5.º El verbo.—Verbos regulares e irregulares.
- Tema 6.º Oración gramatical.—Concordancias.
- Tema 7.º Sistema Métrico Decimal.
- Tema 8.º Sistemas monetarios.
- Tema 9.º Estados de Europa.
- Tema 10.º Geografía del Mediterráneo.
- Tema 11.º Estados de América.
- Tema 12.º Geografía de Portugal.
- Tema 13.º España: hidrografía y orografía.
- Tema 14.º España: división política.—Principales poblaciones de cada provincia.
- Tema 15.º España: puertos, ferrocarriles, carreteras.
- Tema 16.º Dominación romana en España.
- Tema 17.º Dominación visigótica.
- Tema 18.º El cristianismo, su influencia en la civilización mundial y especialmente en la española.
- Tema 19.º Descubrimiento, conquista y colonización de las Indias Occidentales.
- Tema 20.º Los Reyes Católicos.
- Tema 21.º La Casa de Austria.—Principales acontecimientos ocurridos durante su reinado.
- Tema 22.º La dinastía Borbónica.—Hechos históricos de singular relieve.
- Tema 23.º Resumen de la Historia de España en los siglos XIX y XX.
- Tema 24.º El Movimiento Nacional y su significado.
- Tema 25.º Resumen de la historia política de Europa en el siglo XX.
- Tema 26.º La literatura española del Siglo de Oro.
- Tema 27.º Propiedades de los Cuerpos.
- Tema 28.º El calor y el sonido.
- Tema 29.º La electricidad: sus aplicaciones.
- Tema 30.º Medios de transporte.
- Tema 31.º El cuerpo humano.
- Tema 32.º La transmisión de las enfermedades y su evitación.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.



## Ayuntamientos

### TORIJA

El día 6 del corriente, mes de Octubre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia de esta Alcaldía, efectiva o delegada, asistido de otro miembro de la Corporación municipal, la primera subasta para el arriendo municipal de puestos públicos y peaje durante la feria que ha de celebrarse en esta villa los días 18 al 22 del mes en curso, por la cantidad de 600 pesetas (seiscientas pesetas).

La subasta se celebrará por pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto, y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde.

Si por falta de licitadores o por cualquier otra causa no fuese adjudicada el día señalado, se celebrará una segunda subasta el día 12 del mismo mes y hora señalada, bajo el mismo tipo y condiciones, y si ésta también quedase desierta, se celebrará una tercera y última el día 13 del referido mes, a la misma hora y condiciones que para las anteriores.

La tarifa para la exacción del arbitrio, es la siguiente:

Por cada res vacuna de un año o más, se abonará al rematante 0'35 pesetas.

Por cada ídem de menor edad, 0'25.

Por cada ídem mular o caballar, 0'35.

Por cada ídem asnal, 0'25.

Por cada ídem de cerda, 0'15.

Por cada ídem lanar o cabrío, 0'10.

Por cada metro cuadrado de terreno que se ocupe en la vía pública para puesto público, 1'00.

Por cada barril de escabeche, o su equivalencia en latas, 1'25.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torija 2 de Octubre de 1940. — El Alcalde, ilegible.

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.) 4225

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Morenilla, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario para 1941, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Iriépal, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días; la matrícula industrial por diez días.

Cifuentes, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días; el padrón de la patente de circulación de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Salmerón, la matrícula de patente de circulación de automóviles para 1941, por quince días.

Espinosa de Henares, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal para 1941, por quince días.

Cillas, el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para 1941; el padrón de cédulas personales y expediente de altas y bajas para 1940; la matrícula industrial para 1941, y la patente nacional de automóviles para 1941, por los plazos reglamentarios.

Maranchón, el presupuesto municipal ordinario para 1941, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días; el repartimiento de rústica, por ocho días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Alovera, la matrícula industrial para 1941, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días; el padrón del arbitrio sobre productos de la tierra para 1940, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto corriente, por quince días.

Cogolludo, el proyecto de presupuesto ordinario para 1941, juntamente con las certificaciones y me-

morias, por ocho días y ocho días más.

Romancos, la matrícula industrial y listas cobradoras para 1941, por diez días.

Cogolludo, la matrícula industrial para 1941, por diez días; la patente nacional, por quince días.

La Miñosa, la patente nacional de circulación de automóviles para 1941, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Fuentelencina, la matrícula industrial para 1941, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Moratilla de los Mejeros, los mismos documentos e iguales plazos.

Pelegrina, la matrícula industrial para 1941, por diez días.

Chiloeches, la id. id., por id.

Ledanca, la id. id., por id.

Peralveche, la id. id., por id.

Torremochuela, la id. id., por id.

Jirueque, la id. id., por id.

Romanones, la id., por id.

Galápagos, la id. id., por id.

La Toba, la id. id., por id.

Saelices de la Sal, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1941, por ocho días.

Malaguilla, el id. id., por id.

Medranda, el id. id., por id.

Torremocha de Jadraque, el id. id., por id.

Miralrío, el id. id., por id.

Las Inviernas, el id. id., por id.

Cañizar, el id. id., por id.

Millana, el id. id., por id.

Illana, el id. id., por id.

Concha, el id. id., por id.

Hortezuela de Océn, el id. id., por quince días.

Valderrebollo, el id. id., por id.

Angón, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el presupuesto municipal ordinario para 1941, por quince días.

Villanueva de Alcorón, el presupuesto municipal ordinario para 1941, por quince días.

Sotodosos, el id. id., por id.

Valdepeñas de la Sierra, el id. id., por id.

Prados Redondos, el presupuesto municipal ordinario para 1941; la matrícula industrial, y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Retiendas, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días y ocho días más; la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por quince días.

Cantalojas, la matrícula industrial para 1941, por diez días; la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Hombrados, la matrícula industrial y el proyecto de modificaciones al presupuesto para 1941, por el plazo reglamentario.

Quer, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el proyecto de presupuesto; las listas cobradoras de edificios y solares y las de rústica, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Villanueva de la Torre, la matrícula industrial para 1941, por quince días; el proyecto de presupuesto; las listas cobradoras de edificios y solares y las de rústica, por ocho días.

Villel de Mesa, la matrícula industrial para 1941, por diez días, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; el repartimiento de utilidades para 1940, por quince días.

Irueste; la matrícula industrial para 1941, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

## SE VENDEN

2 casas en Guadalajara, Capitán Boixaren de Rivera, 53 y 55 (antes Plaza de Jáudenes); razón, don José Sanz y Sanz.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL